## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo

Pereira, Junio primero de dos mil veintiuno

Expediente: 66001311000120180061401
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Carolina Martínez Galindo

Demandados: Carlos Mauricio Sierra Orozco

Proceso: Unión marital de hecho y sociedad

patrimonial

Auto No.: TSP.AC-0085-2021

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 14 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado Primero de Familia de Pereira, en el proceso de Unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial, iniciado por **Carolina Martínez Galindo** frente a **Carlos Mauricio Sierra Orozco.** 

2. Con fundamento en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, <a href="mailto:sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co">sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

3. Igualmente, se informa que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

## **JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO**

## Firmado Por:

## JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c8592f307a51ba55cf26e82b634d64093aabd5b75c9e8d46a942ab8 d70011c

Documento generado en 01/06/2021 11:43:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica